Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos Reg. 415/XX
l.F. N° 065 - 14/07/2014
I.F. N° 057 - 19/06/2014

Informe Financiero
Indicación al Proyecto de Ley que Modifica y Perfecciona la Ley que rige al Ministerio de Energía.

I. Antecedentes.

1. El Artículo segundo transitorio del Proyecto de Ley que Modifica y Perfecciona la Ley que rige al Ministerio de Energía, determina que durante el año 2014 la Subsecretaría de Energía estará facultada para destinar los bienes inventariares muebles que se adquieran o construyan en el marco de convenios para la ejecución de los programas presupuestarios de Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables No Convencionales, Programa Energización Rural y Social, y Plan de Acción de Eficiencia Energética.

 En su inciso segundo estipula que el dominio de dichos bienes se entenderá transferido a las entidades encargadas de su administración o de la prestación del servicio correspondiente, desde el momento en que estos bienes sean asignados a dichas entidades mediante resolución del Subsecretario de Energía, la que deberá reducirse a escritura pública, sin perjuicio de las condiciones y gravámenes que se convengan.

2. La presente Indicación sustituye en el Inciso segundo antes señalado, la frase "las inscripciones y anotaciones que procedan se efectuarán con el solo mérito de copia autorizada de dicha escritura", por "los gastos de las transferencias referidas serán de cargo de la Subsecretaría de Energía".

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

La indicación señalada **no involucra mayor gasto fiscal,** dado que la reducción a escritura pública establecida originalmente, era de cargo del Ministerio de Energía, por lo que el texto que se agrega con la indicación no altera esta situación.

Sergio Granados Aguilar
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública